

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . . 80 rs.  
 Por seis meses. . . . . 40  
 Por tres idem. . . . . 24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 100 rs.  
 Por seis meses. . . . . 60  
 Por tres idem. . . . . 34

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

CIRCULAR NUMERO 75.

**MONTES.**

Los muchos expedientes que sin distincion de épocas se promueven, tienen de tal manera distraidos á los empleados del ramo, que no les es posible vigilar las cortas ni las operaciones de los plantíos y labores de los viveros.

En este supuesto y para conciliarlo todo en lo posible, he tenido por conveniente disponer:

1.º Los expedientes para podas extraordinarias y cortas ordinarias ó extraordinarias con destino á la venta ó compra de maderas de construccion, carboneo ú otros usos, bien los promueva un Ayuntamiento, ó un particular, deberán estar en poder del Comisario desde 1.º de Abril al 1.º de Agosto. Este funcionario los remitirá al Gobierno de provincia para igual dia de Setiembre, y en él serán elevados al Ministerio de Fomento para su aprobacion.

2.º Los expedientes de cortas con destino á usos vecinales, se instruirán desde la citada fecha de 1.º de Abril, estarán en la Comisaria el 1.º de Octubre, y en el Gobierno de provincia el 1.º de Diciembre lo mas tarde.

3.º En esta misma época los peritos agrónomos de acuerdo con los Ayuntamientos y Concejos, proporcionando el papel los interesados, instruirán las diligencias de señalamiento de leñas para los hogares y maderas con destino á aperos de labranza, formando expedientes por Ayuntamientos sin necesidad de que estos soliciten en obviacion de molestias y dilaciones.

4.º Se exceptúan de estas disposiciones generales los expedientes motivados por incendios, ruina imprevista de edificios y obras hidráulicas que podrán instruirse y hacer las cortas en cualquiera época.

5.º Y en cumplimiento de lo prevenido por la circular de 25 de Octubre último aprobada por Real orden de 20 de Enero, se encarga nuevamente á los peritos agrónomos no den curso á ningun expediente cuando no resulten estar hechos los plantíos y viveros, devolviéndolo á la autoridad ó particular de quien proceda con una diligencia en que asi se haga constar. Santander 20 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUMERO 76.

**PARADAS.**

Habiendo sustituido D. Manuel Fernandez Sotien, el caballo Gallardo, tordo, con otro llamado Precioso, que llena las condiciones del reglamento y cuya reseña se expresa á continuacion, queda sin efecto mi orden de 15 del actual inserta en el Boletín del 16, y en su consecuencia autorizado nuevamente para abrir su parada con dicho caballo Precioso, el Gallardo negro-peceño y el garañon Gallardo, negro-azabache.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 20 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

*Reseña del caballo Precioso.*

Caballo Precioso, entero, castaño-oscuro, ocho años, tresalvo, lucero prolongado, pelos blancos entre los hollares, y bebe con el anterior.

La subasta para la conduccion de la correspondencia desde esta capital á Burgos, anunciada en el Boletin oficial de 19 del corriente, tendrá lugar en el local que ocupa este Gobierno á las doce del dia 12 de Junio próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Santander 20 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

*Administracion de Hacienda pública de la provincia de Santander.*

Los Ayuntamientos que se expresan en las siguientes notas, se hallan en descubierto con esta dependencia, por los servicios á que respectivamente se contraen, descubierto tanto mas de extrañar, cuanto que para su cumplimiento, han sido amonestados por la misma repetidas veces. La Administracion, faltando quizás á sus deberes, ha diferido el hacer uso de los medios coactivos, á que su injustificable apatía les ha hecho acreedores, con el solo objeto de evitarles las vejaciones que aquellos llevan siempre consigo; pero hoy, que por el art. 31 de la Ley de Presupuestos de 14 de Abril último, se suprime el impuesto del 5 por 100 sobre los totales rendimientos de los arbitrios que se concedian á las Corporaciones para atender, en parte, á los suyos respectivos desde 1.º de Enero anterior, forzoso la es para cumplimentar lo que se le encarga por los artículos 62 y 64 de la Instruccion del 16 del mismo mes, no solo saldar las cuentas individuales que conserva abiertas por aquel impuesto, y época anterior al 31 de Diciembre de 1855, sinó tambien hacer efectivas cuantas cantidades aparezcan en descubierto por insignificantes que sean: al efecto ha decidido dirigirse por última vez á los morosos, previniéndolos que si para el dia 31 del actual no han realizado el ingreso en la Tesorería de Rentas, de los débitos que les resultan, con la presentacion prévia en esta Administracion de las correspondientes certificaciones los que se hallan en este caso; el 1.º del siguiente se expedirán los apremios contra los que aparezcan aún en descubierto por cualquiera de los dos conceptos, y cuyas consecuencias, (siempre desfavorables) deberán imputarse á sí mismos. Santander 21 de Mayo de 1856.—P. O., Diego A. Rovés.

*Nota de las cantidades que en el dia de la fecha se encuentran adeudando los Ayuntamientos que se expresan, por el 5 por 100 de arbitrios y años, á saber:*

AYUNTAMIENTOS.	Años.	
	1854.	1855.
Arenas .....	»	57 24
Argoños.....	»	47 50
Cabezón de la Sal.....	»	332 6
Camargo .....	»	395
Cartes con Cohicillos.....	»	224 12
Corvera.....	»	388 27
Lamason .....	»	36 50
Luenta .....	222 22	»
Riotuerto.....	»	201
Solórzano .....	9 50	37 50

AYUNTAMIENTOS.	Años.	
	1854.	1855.
San Felices .....	»	22 75
San Pedro del Romeral.....	»	18 45
Torrelavega.....	»	1244 50
Villacarriedo.....	»	300 36
Villaescusa.....	»	124 30

Cieza por 1852, 143-16; por 1853, 122-20; y por 1854, 190-10.

*Nota de los Ayuntamientos que no han presentado el certificado del importe de sus respectivos arbitrios en el año de 1855.*

AYUNTAMIENTOS

PERIODOS POR LOS QUE SE ENCUENTRAN EN DESCUBIERTO.

Arnuero.....	Por todo el año de 1855.
Alfoz de Lloreda.....	id. id. id.
Cayón con Lloreda.....	id. id. id.
Cieza .....	id. id. id.
Campó de Yuso .....	4.º trimestre de id.
Espinama .....	Por todo el año de 1855.
Hazas en Cesto .....	id. id. id.
Luenta.....	id. id. id.
Marina de Cudeyo.....	id. id. id.
Meruelo .....	id. id. id.
Puente-Viesgo .....	id. id. id.
Ramales.....	id. id. id.
Ruente .....	id. id. id.
Rioseco.....	id. id. id.
Sámano .....	id. id. id.
S. Vicente Leon y Llares..	id. id. id.
Torrelavega .....	1.º trimestre de 1855.
Voto .....	Por todo el año de id.
Valdáliga .....	id. id. id.
Vega de Pas .....	id. id. id.
Polaciones .....	Por el 4.º trimestre, id.

*Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.*

Escuelas que han de proveerse por oposicion en el mes de Junio próximo.

La de niños de Cabezón de la Sal dotada en 3200 reales anuales pagados de los fondos de una obra-pia.  
La de Liendo, dotada en 3000 rs. pagados parte de fondos municipales y parte de una obra-pia: retribuciones que ascenderán próximamente á 240 rs. y casa para vivir el maestro.

Los ejercicios de oposicion darán principio el dia 26 de Junio próximo, y se admiten solicitudes en la Secretaría de la Comision provincial hasta el dia 20 de referido mes de Junio, debiendo los aspirantes al presentarlas acompañar los documentos siguientes: 1.º Fé de bautismo legalizada para acreditar que tiene por lo menos 21 años. 2.º El título que tengan, ó una certificacion legalizada del mismo. 3.º Certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio en la que acrediten su buena conducta.

No se admiten solicitudes que se presenten despues del dia 20 ó que no vengan acompañadas de los documentos referidos. Santander 16 de Mayo de 1856.—E. P., Felix de Aguirre.—Valentin Franco, Secretario.

Nómina de los haberes que han correspondido á los individuos de dicha clase por la 3.<sup>a</sup> paga del corriente año que se satisface con arreglo á la distribucion de fondos del mes de Marzo último.—(Véase el número 59.)

	REALES VELLON.		
	Integro.	Descuento.	Líquido.
D. José Portilla Hondal, Presbítero esclaustro, Gerónimo de Corban, clasificado por la Junta de Clases pasivas en 16 de Mayo de 1851, con 6 rs. diarios.....	186	22 52	163 68
D. Clemente Peña Ortiz, Presbítero esclaustro, Francisco de esta ciudad, clasificado por id. id. en 3 de Julio de 1851, con 5 rs. diarios...	155	18 60	136 40
D. Fernando Perez Villar, Subdiácono, Gerónimo del Monasterio de Santa Maria del Prado de Valladolid, con 5 rs. diarios señalados por la Junta de Clases pasivas en 7 de Julio de 1854.....	155	18 60	136 40
D. Bernardo Perez y Dios, Presbítero esclaustro, Bernardo, clasificado y aprobado por el Tesoro en 20 de Mayo de 1846, con 6 rs. diarios, ó sean 2,196 anuales, de cuya cantidad se deducen 1,250 rs. que recibe de la Junta Diocesana de Burgos, quedándole líquidos mensuales 78 reales 85 céntimos.....	78 85	11 55	67 48
D. Norberto Romeo Liter, Presbítero esclaustro de Oña, clasificado por la Junta de Clases pasivas en 30 de Setiembre de 1852, con 6 reales diarios.....	186	22 52	163 68
D. Pedro Fray José Revilla Diego, Presbítero esclaustro de Santa Maria de Acebeyro, con 5 rs. diarios, clasificado por id. id. en 12 de Junio de 1854.....	155	18 60	136 40
D. Cosme Rubio Sanchez, Presbítero esclaustro, clasificado por idem idem en 3 de Setiembre de 1853, con 6 rs. diarios.....	186	22 52	163 68
D. Emeterio Ruloba Gonzalez, Presbítero esclaustro, Francisco de esta ciudad, clasificado por id. id. en 15 de Mayo de 1852, con 6 reales diarios.....	186	22 52	163 68
D. Genaro Marcos Ruiz Diez, Presbítero esclaustro del convento de S. Pablo de Burgos, clasificado por id. id. en 15 de Mayo de 1850, con 6 rs. diarios.....	186	22 52	163 68
D. Manuel Ruiz Perez Marañon, Presbítero esclaustro, Capuchino de Valladolid, clasificado por id. id. en 31 de Julio de 1851, con 5 reales diarios.....	155	18 60	136 40
D. Juan Santiago Ganzo, Presbítero esclaustro, Dominico secularizado del convento de San Ildefonso de Ajo, clasificado por id. id. en 18 de Abril de 1855, con 6 rs. diarios.....	186	22 52	163 68
D. José Sanchez Arce, Lego esclaustro del Monasterio de Avila, clasificado y aprobado por el Tesoro en 2 de Mayo de 1842, con 4 reales diarios.....	124	14 88	109 12
D. Manuel Sainz Peña y Peña, Presbítero esclaustro, Francisco de esta ciudad, clasificado por la Junta Diocesana en 26 de Febrero de 1842, con 6 rs. diarios.....	186	22 52	163 68
D. Francisco Salmon Fernandez, Presbítero esclaustro, Francisco de esta ciudad, clasificado por la Junta de Clases pasivas en 13 de Mayo de 1850, con 5 rs. diarios.....	155	18 60	136 40
D. Justo S. Juan Toca, Presbítero esclaustro, Francisco de esta ciudad, clasificado por id. id. en 24 de Abril de 1854, con 5 rs. diarios.	155	18 60	136 40
D. Tadeo Toca Alonso, Presbítero esclaustro, Bernardo, clasificado por id. id. en 22 de Marzo de 1854, con 6 rs. diarios.....	186	22 52	163 68
D. Fernando Toca Herrera, Presbítero esclaustro, Dominico, clasificado por id. id. en 14 de Mayo de 1851, con 5 rs. diarios.....	155	18 60	136 40
D. Esteban Torre Martinez, Presbítero esclaustro, Francisco, clasificado y aprobado por el Tesoro en 15 de Setiembre de 1843, con 6 reales diarios.....	186	22 52	163 68
D. Manuel Toca Fernandez, Presbítero esclaustro, Francisco de esta ciudad, clasificado por la Junta de Clases pasivas en 5 de Mayo de 1852, con 6 rs. diarios.....	186	22 52	163 68

	REALES VELLON.		
	Integro.	Descuento.	Líquido.
D. Angel Toca Diego, Presbítero esclaustrado, Francisco de Reinosa, clasificado por la Junta de Clases pasivas en 13 de Mayo de 1850, con 5 reales diarios.....	155	18 60	136 40
D. Ramon Torre, Diácono del convento de Dominicos de Burgos, clasificado por id. id. en 31 de Mayo de 1852, con 6 rs. diarios.....	186	22 52	163 68
D. Ceferino Villa San Cristobal, Presbítero esclaustrado, Francisco de Reinosa, clasificado por la Junta Diocesana en 26 de Febrero de 1842, con 6 rs. diarios.....	186	22 52	163 68
D. Fernando Zárate, Presbítero esclaustrado del convento de Santo Toribio de Liébana, clasificado y aprobado por el Tesoro en 31 de Diciembre de 1848, con 6 rs. diarios.....	186	22 52	163 68
	10820 83	1503 40	9517 43

Importa esta nómina diez mil ochocientos veinte reales, ochenta y tres céntimos. Santander 31 de Marzo de 1856.—V.° B.°—De Obregon.—El Oficial encargado, Juan de Guevara.

**DEMOSTRACION DE LAS BAJAS.**

Se deducen de esta nómina las cantidades que se expresan á continuacion, cuya operacion se efectúa en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Instruccion de 5 de Julio de 1853.

	REALES VELLON.		
	Integro.	Descuento.	Líquido.
D. Bernardo Perez y Dios, Presbítero esclaustrado, Bernardo, con 78 reales 83 céntimos mensuales por no justificar.....	78 83	11 55	67 48
<b>RESUMEN.</b>			
Importa esta Nómina.....	10820 83	1503 40	9517 43
Id. las bajas.....	78 83	11 55	67 48
<b>TOTAL.....</b>	<b>10742</b>	<b>1292 5</b>	<b>9449 95</b>

De cuya cantidad de diez mil setecientos cuarenta y dos reales vellon, se espide libramiento á favor del Señor Tesorero de esta provincia en virtud de lo dispuesto en la precitada Instruccion. Santander 15 de Abril de 1856.—Tomé razon.—De Obregon.—El Oficial encargado, Juan de Guevara.

**PENSIONES DE LOS CONVENIDOS DE VERGARA.**

	REALES VELLON.		
	Integro.	Descuento.	Líquido.
Doña Fermina Bustillo Iturralde, viuda de D. Nicolás Seña, disfruta el haber equivalente en metálico de dos raciones de pan á razon de 16 maravedises cada una, por Real orden 29 de Setiembre de 1845.....	28 63	3 43	25 20
Importa esta nómina los figurados veinte y ocho reales sesenta y tres céntimos. Santander 31 de Marzo de 1856.—V.° B.°—De Obregon.—El Oficial encargado, Juan de Guevara.			

**ANUNCIO.**

A voluntad de su dueño D. Antonio Rodriguez de este comercio, se sacará á licitacion pública, el casco, aparejos, y demas enseres pertenecientes á la polacra española TRINITARIA, de su propiedad, surta y anclada en este puerto. El remate tendrá lugar el dia 25 del corriente á las 11 de la mañana, en la

Escribanía de D. José Maria Olarán, de quien con presencia de documentos, podrán adquirirse todos los datos necesarios, siendo de advertir no se admitirá postura alguna que no cubra la tasacion. Santander 16 de Mayo de 1856.—P. P. de D. Antonio Rodriguez, Guillermo G. Rivera.

IMPRESA DE MARTINEZ.